



DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 31792, de fecha de 8 de agosto de 2018, presentado por Doña Dolores Germana Sánchez Moreno como Alcaldesa de ese Ayuntamiento, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado "Restauración de la Capilla del Cementerio Municipal", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2018/56420 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba una subvención para el proyecto denominado "Restauración de la Capilla del Cementerio Municipal" por un importe de 17.822,21 € (Diecisiete mil ochocientos veintidós euros con veintiún céntimos), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2018; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por el Ayuntamiento solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto la restauración de la capilla del Cementerio Municipal y, concretamente, la sustitución del pavimento de la referida capilla, dado que se encuentra en un mal estado.

En el actual Cementerio municipal de Villanueva de Córdoba se puso la primera piedra, según constancia escrita, en el año 1902 y su inauguración data de 15 de agosto de 1906; en los últimos años se ha venido restaurando el recinto que compone el cementerio, quedando como asignatura pendiente, entre otras, la restauración de su capilla, edificio que preside el recinto y cuyos porches situados en sus laterales sirven de entrada al cementerio y que, en la actualidad, permanece desde hace años cerrada al público por su mal estado.

Esta situación produce malestar y quejas en la población de Villanueva de Córdoba desde hace años, que llegó a iniciar en el año 2016 a iniciar su restauración gracias a una subvención excepcional recibida por la Diputación de Córdoba para la restauración de la cubierta; queda ahora restaurar su pavimento, su carpintería interior y los revestimientos y otras instalaciones, afectando a una superficie de 81,45 metros.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:





PRESUPUESTO DE GASTOS	
- Demoliciones y trabajos previos	1.570,69 €
- Cimentación	2.101,39 €
- Revestimientos	2.451,63 €
- Carpintería	555,62 €
- Pinturas	2.827,93 €
- Instalaciones	1.134,07 €
- Seguridad y salud	1.019,76 €
- Gestión de residuos	716,31 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	12.377,40 €
13 % Gastos Generales	1.609,06 €
6 % Beneficio industrial	742,64 €
SUMA DE GG Y BI	2.351,70 €
IVA 21 %	3.093,11 €
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	17.822,21 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	17.822,21 €
TOTAL INGRESOS	17.822,21 €

Segundo.- El Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 17.822,21 € (Diecisiete mil ochocientos veintidós euros con veintiún céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.76200, denominada "Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

La referida cantidad total de 17.822,21 € se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por el Ayuntamiento y conforme a tal Programa se prevé que tengan una duración de 2 meses, conforme al escrito presentado por el Ayuntamiento en fecha de 23 de agosto de 2018. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concede al Ayuntamiento solicitante 2 meses más para la ejecución total; por tanto, el Ayuntamiento contará con 4 meses para la ejecución del proyecto presentado; el referido plazo de 4 meses empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.





Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida.

Cuarto.- En el plazo máximo de 7 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (4 meses para la ejecución y 3 meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del inicio de expediente de reintegro.

Sexto.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

